

Santiago de Cali, marzo 02 del 2022.

Señor(a)

JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

j10cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO : VERBAL DE SIMULACION

DEMANDANTE: ANA JOSEFA CUENU COLORADO

DEMANDADA : SUGEI OMIR OCORO PERLAZA

RADICACION : 76001400301020190051600

ASUNTO: FORMULACION EXCEPCIONES PREVIAS.

MANUEL ALBERTO VALENCIA VENTE identificado con cédula de ciudadanía No. 16.471.708 de Buenaventura (V), abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 94.417 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la parte demandada dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito me permito proponer excepción previa en este proceso fundamentado en artículo 100 del código General del Proceso, numeral 9, *“no comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios”*.

Pretende la parte actora se declare la simulación y cancelación de la escritura pública No. 2.666 del 30 de mayo de 1995 de la Notaria 12 del Circulo a través de la cual se protocolizó la compraventa adelantada entre las señoras ANA JOSEFA CUENU COLORADO en calidad de vendedora y ANA TULIA CUENU COLORADO en calidad de compradora, declarando igualmente que la señora Ana Tulia falleció el 02 de agosto del 2013, sobreviviéndole como herederos sus hijos: LUZ STELLA BANGUERA CUENU, JAIRO MICOLTA CUENU, ZAIRA, FABIO, WILSON Y HUGO FRANCISCO SOLIS CUENU.

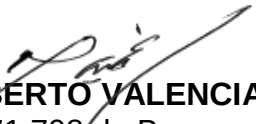
Teniendo en cuenta lo anterior y que se pretende entre otras, la declaratoria de simulación y cancelación de la escritura pública anteriormente mencionada, la demandante debió dirigir la demanda de igual manera contra la señora ANA TULIA CUENU COLORADO y ante el fallecimiento de esta, a la totalidad de sus herederos a quienes menciona en el hecho No. 5 de la demanda y respecto de quienes relacionó sus direcciones en las pruebas testimoniales solicitadas (a excepción de Wilson Solis Cuenu), por lo cual, se presume que la demandante al momento de presentar la demanda tenia pleno conocimiento no solo de la existencia de los herederos de la señora Ana Tulia sino también de la ubicación de los mismos.

Por lo anterior solicito respetuosamente se sirva declarar probada la excepción previa contemplada en el numeral 9 del artículo 100 del Código General del Proceso y en ese orden de ideas ordene la citación y notificación de la totalidad de los herederos de la señora ANA TULIA CUENU COLORADO.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la oficina 204 del edificio Calle Real ubicada en la calle 12 # 3 – 42 en la ciudad de Cali. Cel: 3155655949 – 3185664778. Correo electrónico: mavv0708@hotmail.com.

Atentamente,



MANUEL ALBERTO VALENCIA VENTE
C.C. No. 16.471.708 de Buenaventura (V)
T.P. No. 94.417 del C.S. de la J.